

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 034

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-038-LXXVI.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

.....“GRACIAS PRESIDENTA Y MESA DIRECTIVA, MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. EL DICTAMEN QUE ESTÁ A DISCUSIÓN EN ESTE MOMENTO ES EL EXPEDIENTE NÚMERO 14627/LXXV, EN EL QUE LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL PROPUSIMOS UNA REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL EN EL TEMA DE JUSTICIA CÍVICA. UNA FALTA ADMINISTRATIVA MUCHA VECES EVOLUCIONA HASTA CONVERTIRSE EN UN DELITO Y EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ES ABORDADA DESDE EL ÁNGULO INADECUADO, CRIMINALIZANDO LA SOLO CONDUCTA, SEPARÁNDOLA DE LA CALIDAD DE PERSONA DEL INFRACTOR, CENTRÁNDOSE ÚNICAMENTE EN EL CASTIGO SIN TOMAR EN CUENTA LAS CAUSAS O CIRCUNSTANCIAS PARA EVITAR SU REINCIDENCIA. PENSANDO EN HUMANIZAR LA JUSTICIA Y PRINCIPALMENTE A LOS TRANSGRESORES, LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL DEL CUAL SOY PARTE, PROPONE INTEGRAR EL CONCEPTO DE JUSTICIA CÍVICA AL ÁMBITO MUNICIPAL, ENTENDIENDO A AQUELLA COMO EL CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO, ORIENTADOS A FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y A DAR SOLUCIÓN DE FORMA PRONTA, TRANSPARENTE Y EXPEDITA A CONFLICTOS COMUNITARIOS EN LA CONVIVENCIA COTIDIANA DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA. TIENE COMO OBJETO FACILITAR Y MEJORAR LA CONVIVENCIA EN UNA COMUNIDAD Y EVITAR QUE LOS CONFLICTOS ESCALEN A CONDUCTAS DELICTIVAS O ACTOS DE VIOLENCIA; ESTO A TRAVÉS DE DIFERENTES ACCIONES TALES COMO: FOMENTO Y DIFUSIÓN DE REGLAS DE CONVIVENCIA, UTILIZACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ATENCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS. LA JUSTICIA CÍVICA BUSCA CONCENTRAR SUS BATERÍAS EN INDAGAR Y ATENDER LAS CAUSAS QUE ORIGINAN DICHA CONFLICTIVIDAD, LO QUE PERMITE INCIDIR EN LA PROBABILIDAD DE REPETICIÓN DE DICHA CONDUCTA. LA JUSTICIA

CÍVICA OFRECE SANCIONES QUE BUSCAN ACERCARLE AL INDIVIDUO HERRAMIENTAS QUE LE PERMITAN ENFRENTAR LA MEJOR FORMA LOS FACTORES DE RIESGO A LOS QUE ESTÁ SUJETO, ELLO IMPLICA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ PRIMERO INDAGAR SOBRE DICHOS FACTORES DE RIESGO QUE POR LO GENERAL ESTÁN ASOCIADOS A LA VULNERACIÓN O INCLUSIVE A LA CANCELACIÓN DE UNO O VARIOS DE SUS DERECHOS HUMANOS; Y SEGUNDO, DEBERÁ CANALIZAR AL INFRACTOR A UN PROGRAMA QUE LE BRINDE LAS HERRAMIENTAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA ENFRENTAR DE MEJOR MANERA DICHOS FACTORES DE RIESGO. ESTA INICIATIVA REPRESENTA UN GRAN RETO, Y ÉSTE NO ES MÁS QUE EL PRIMER PASO. PONGAMOS PUES, LA RUEDA DE LA JUSTICIA EN MOVIMIENTO Y EN LA SIGUIENTE, AHORITA ESTAMOS EN DISCUSIÓN, EN LA SEGUNDA VUELTA, QUE EN SU MOMENTO DESPUÉS DE QUE SE HAGA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y QUE PODAMOS ENTRAR A DISCUSIÓN LE SOLICITARÉ COMPAÑEROS SE VOTE A FAVOR, YA QUE ES UNA HERRAMIENTA NECESARIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y PARA NUESTRO ESTADO. ES CUANTO”.....

C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

.....”GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMO COMENTABA LA COMPAÑERA DIPUTADA ITZEL, LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES QUE COMENZAMOS A VER EN NUESTRAS COMUNIDADES SI NO SON DEBIDAMENTE ATENDIDAS PUEDEN ESCALAR Y CONVERTIRSE EN DELITOS. ESTA INICIATIVA ES RELEVANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE QUE CONFIRMA EN EL MARCO LEGAL DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL LO QUE YA DIEZ MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN HAN ESTADO HACIENDO, SIN EMBARGO CREO QUE PARA QUE QUEDE PLASMADO EN ESTA PRIMERA VUELTA Y LO TOMEMOS EN CUENTA EN LA SEGUNDA VUELTA, ES IMPORTANTE QUE DE TODAS LAS REFORMAS QUE HAGAMOS TANTO A LA CONSTITUCIÓN, A LA

LEY DE GOBIERNO DE MUNICIPAL Y OTRAS LEYES, VAYAN EN CONGRUENCIA CON LAS PROPUESTAS O EL PROYECTO FINAL QUE SE DETERMINE PARA UNA LEY DE JUSTICIA CÍVICA, PUES DE LO CONTRARIO HABRÁ INCONGRUENCIA ENTRE TODAS LAS DIFERENTES REFORMAS. ENTONCES, ES IMPORTANTE QUE DERIVADO DE LAS MESAS DE TRABAJO DE JUSTICIA CÍVICA, QUE SE APROBARON EL DÍA DE AYER, TENGAMOS UN MARCO LEGAL SÓLIDO Y CONGRUENTE QUE VAYAN EN EL MISMO SENTIDO TANTO LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y CON LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA. POR ESO NO PERDAMOS DE VISTA LAS CONCLUSIONES A LAS QUE LLEGUEMOS DERIVADAS DE LAS MESAS DE TRABAJO Y AQUELLAS VISITAS QUE REALICEMOS A LOS CENTROS DE JUSTICIA CÍVICA QUE ACTUALMENTE ESTÁN OPERANDO EN NUESTRO ESTADO. SIN EMBARGO, ME PARECE APROPIADO QUE COMENCEMOS ESTA PRIMERA DISCUSIÓN Y TAMBIÉN SOLICITAR EL APOYO DE NUESTROS COMPAÑEROS PARA VOTAR A FAVOR. QUE DIGO YA LO HICIERON AL ABRIR LA DISCUSIÓN, PERO EN LA SEGUNDA VUELTA NO SOLTAR ESE TEMA. GRACIAS”.....

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre de 2021

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los incisos r) y s) de la fracción I del artículo 33, y las fracciones XIV y XV del artículo 56; y por adición del inciso t) a la fracción I del artículo 33, y la fracción XVI al artículo 56, todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- ...

I ...

a) a q) ...

r) Podrá expedir en su caso, el reglamento que regule la Gaceta Municipal, como medio de difusión Municipal, conforme a las bases establecidas en la presente Ley;

s) Expedir el Reglamento que garantice el acceso a la información o documentación pública, y la protección de datos personales de particulares en posesión de la autoridad municipal; y

t) Podrá aprobar, la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal para dirimir los conflictos que se susciten entre vecinos, cumpliendo con los principios de independencia, igualdad, oralidad, economía procesal, intermediación, publicidad, audiencia y legalidad.

II. a X. . . .

ARTÍCULO 56.- ...

I a XIII ...

XIV. Para la celebración de los convenios a que se refiere el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XV. La solicitud al Congreso del Estado, y la contratación de créditos que constituyen la deuda pública; y

XVI. Aprobar la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Municipios deberán realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos Municipales a las disposiciones del presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO